0010001341

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento Ejecutivo de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. Nº 09177738, designado mediante Resolución Ministerial Nº 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02,que en adelante se denominará **PROYECTO ESPECIAL**; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C**, con RUC Nº 20211614545, con domicilio en Av. Alonso de Molina N° 1611, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Rector **Dr. EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT EMBRECHTS,** identificado con DNI Nº 08240139 y por su Director de Administración y Finanzas Sr. **NILS GUSTAVO LILLIEGREN NOBOA**, identificado con C.E. N° 001453471, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, que en adelante se denominará **LA UPC,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluyen además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

1.2 Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos juegos. En virtud del cual, entre otras obligaciones, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los juegos, todo lo cual debe estar completamente listo con anterioridad a su inauguración.

1.3 Con la Resolución Suprema Nº 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema Nº 003-2017-MTC, se creó el grupo de trabajo denominado COPAL-PERÚ, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo Nº 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 – Transportes y Comunicaciones

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

V°B° J.C.M.Z

PAMELA ESPINOZA Asesor Legal

V°B° J. SILVA

V°B° A. VALENZUELA

V°B° J. CÁCERES

JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO V°B°

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas V°B° Milagros Morgan Vicerrectora Académica y de Investigación

1.4 A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos Nº 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante **LOS JUEGOS**, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto del 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre del 2019, respectivamente.

1.5 Mediante Acta de la Centésimo Primera Sesión del COPAL-PERÚ de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprueba como sede de entrenamiento del deporte de Fútbol a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - Campus Villa, toda vez que la misma cuenta con las condiciones para desarrollar el entrenamiento del mencionado deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El **PROYECTO ESPECIAL** constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, según Decreto Legislativo N° 1335; creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; cuyo objeto es programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Lima 2019 (COPAL – PERÚ).

Entre sus funciones se encuentra dirigir y ejecutar la gestión integral de los proyectos de inversión para el desarrollo de los Juegos, incluyendo los procesos de planificación, control y rendición de cuentas del mismo, así como la programación y ejecución de las acciones y actividades necesarias para el desarrollo de los Juegos, en el marco del Plan Maestro y los acuerdo y compromisos del Comité Organizador

2.2 **LA UPC**, es una entidad de naturaleza privada, cuyo fin es la educación, la investigación científica y aplicada, además de la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica. Fue creada mediante la Ley N°26276 de fecha 03 de enero de 1994, y es una persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza y funciones, así como sus normas estatuarias y reglamentarias, se encuentran adecuadas al régimen previsto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo N°882) según Escrituras Públicas de fecha 31 de mayo y 13 de agosto de 1999, otorgadas ante Notario Público.

La UPC es propietaria del predio ubicado en el SUB LOTE B, con frente al Parque Público Urbanización Parte del Fundo Villa Denominado Lotización San Juan Bautista de Villa - Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito en el asiento C00003 de la partida N.° 12620224 de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Registro de Propiedad Inmueble de Lima, en adelante **EL CAMPUS**.

2.3 Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

VISACIÓN
M. FLORES
J.C.M.Z
A. VALENZUELA
J. SILVA
J. CÁCERES
PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. La Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.3. Decreto Legislativo Nº 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.4 Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
3.5. Decreto Supremo N.º 002-2015-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos Nº 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
3.6. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.8. Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERU)", para que se encargue de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del precitado evento deportivo.
3.9. Resolución Ministerial N° 320-2019- MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.
3.10. Reglamentos y Políticas internas de **LA UPC.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración para articular y aunar esfuerzos en la ejecución de actividades necesarias para la óptima organización, preparación y realización de **LOS JUEGOS**, a través de mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad que deberán establecer y cumplir **LAS PARTES**, a fin de utilizar de forma exclusiva la cancha de "Futbol Once" , la "Pista Atlética" y los "Camerinos" de **EL CAMPUS,** identificadas en el Anexo Nº 1 del presente Convenio, en adelante **LOS AMBIENTES**, como sede de entrenamiento del deporte de Fútbol, en el marco de **LOS JUEGOS**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objeto, por lo que su celebración no implica la obligación de pago o retribución económica alguna.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren:

VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 – Ministerio de Transportes y Comunicaciones
V°B° Oficina de Asesoría Jurídica – Proyecto Especial Juegos Panamericanos – M. FLORES
V°B° Oficina de Administración – J.C.M.Z.
V°B° Dirección de Integración – J. CÁCERES
PAMELA ESPINOZA Asesor Legal
V°B° Dirección de Operaciones – A. VALENZUELA
V°B° Dirección de Comunicaciones – J. SILVA
V°B° Jackeline Maribel Castañeda del Castillo – Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – V°B° Milagros Morgan – Vicerrectora Académica y de Investigación

6.1. Para efectos del presente Convenio, el **PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

a) Recibir de **LA UPC**, **LOS AMBIENTES** durante el periodo de uso señalado en el numeral 6.2 sección a) de la presente cláusula, con el objetivo de constituirlo en sede de entrenamiento de **LOS JUEGOS**. Para dicho efecto, **LAS PARTES** suscribirán el acta de entrega/recepción al inicio de la autorización de uso y término, en la cual se consignará el estado y condiciones en que se encuentra el área de uso.

b) Mantener el buen estado de **LOS AMBIENTES** otorgados durante el periodo de uso señalado en el numeral 6.2 sección a) de la presente cláusula. En caso de pérdida y/o deterioro fuera del uso común de los bienes y/o **LOS AMBIENTES** dados en uso, **EL PROYECTO ESPECIAL** se hará responsable y cubrirá los gastos correspondientes a su restitución de los bienes a su estado en que fueron entregados; asimismo, **EL PROYECTO ESPECIAL** no se hace responsable de los espacios y los bienes que se encuentren fuera de **LOS AMBIENTES,** a excepción que se demuestre que por acciones directas a **EL PROYECTO ESPECIAL** o invitados se haya ocasionado un perjuicio patrimonial para LA UPC en dichos ambientes.

c) Realizar en **LOS AMBIENTES**, las habilitaciones temporales, así como las actividades de montaje, ambientación, desmontaje, acondicionamiento, colocación de señalética y piezas gráficas alusivas a la imagen de **LOS JUEGOS**, dentro y fuera de **LOS AMBIENTES** y de **LA UPC**, previa aprobación de la Dirección de Imagen de **LA UPC** y otros similares, cuyo costo será asumido por **EL PROYECTO ESPECIAL.**

d) Proporcionar de forma oportuna a **LA UPC**, la información necesaria para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

e) Brindar asistencia médica, en casos de emergencia, a los participantes y todo el personal del **PROYECTO ESPECIAL** en los entrenamientos que se realicen en **LOS AMBIENTES**, durante el período establecido en el inciso a) del numeral 6.2 de la presente cláusula.

f) Entregar a **LA UPC**, en las mismas condiciones en que fueron otorgados **LOS AMBIENTES,** sin más deterioro que el uso ordinario, no haciéndose responsable por el estado de las áreas no incluidos en los mismos, a excepción que se demuestre que por acciones directas a EL PROYECTO ESPECIAL o invitados se haya ocasionado un perjuicio patrimonial para LA UPC en dichos ambientes.

6.2. Por su parte **LA UPC** se compromete a:

a) Entregar al **PROYECTO ESPECIAL**, **LOS AMBIENTES** para su uso exclusivo, durante el periodo establecido a continuación:

Ambientes de la UPC	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Cancha de Fútbol Once	24/07/2019	09/08/2019
Camerinos	24/07/2019	09/08/2019
Pista Atlética	18/07/2019	14/08/2019

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

b) Autorizar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, la ejecución de actividades complementarias, de operación y/o habilitaciones temporales, de ser el caso, que sean necesarias en **LOS AMBIENTES**, para la realización de los entrenamientos, previa coordinación con el Área de Operaciones de **EL CAMPUS**.

c) Brindar las facilidades administrativas, técnicas, de información y operativas, que resulten necesarias, en el marco de la preparación, organización y desarrollo de **LOS JUEGOS**; así como para la obtención de las autorizaciones que se requieran para permitir la ejecución de trabajos de carácter temporal y otras actividades necesarias para la adecuada y oportuna habilitación de **LOS AMBIENTES** como sede de entrenamiento, previa coordinación con el Área de Operaciones de **EL CAMPUS**.

d) Autorizar y brindar al personal debidamente acreditado de **EL PROYECTO ESPECIAL**, las facilidades para el montaje, instalación, implementación, habilitación temporal, ambientación, desmontaje y salida de los bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados de manera provisional y temporal en **LOS AMBIENTES**, en el marco de las actividades de preparación y realización de **LOS JUEGOS**.

e) En materia de seguridad y servicios médicos:

- Disponer lo necesario, a fin de que el personal de seguridad asignado a **LOS AMBIENTES**, apoye en la adopción de las medidas de seguridad que implemente **EL PROYECTO ESPECIAL**, a través de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema Nº 194-2017-PCM, así como los subgrupos que la conformen, entre otras instancias competentes en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, siempre que los mismos sean previamente coordinados y no impliquen una inversión adicional a **LA UPC**.
- Disponer que el personal de seguridad de **LA UPC** asignado a **LOS AMBIENTES**, continúe efectuando sus labores durante la vigencia del presente convenio. Dicho personal deberá trabajar en coordinación con los servicios de control y vigilancia establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL**.
- Brindar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, las facilidades para el ingreso y salida de las unidades móviles de emergencia (ambulancias) al estacionamiento de **LA UPC**, ubicado en la Av. Alameda San Marcos.

f) En materia de transporte:

- Autorizar el ingreso y tránsito de los vehículos identificados por **EL PROYECTO ESPECIAL**, para el traslado de los deportistas y otros vehículos acreditados, así como permitir el estacionamiento de los vehículos de traslado de los deportistas durante el periodo de vigencia del presente convenio, siempre respetando los lineamientos de seguridad de **LA UPC** y previa entrega de los datos de los visitantes.

M. FLORES

J.C.M.Z.

J. CÁCERES

A. VALENZUELA

J. SILVA

V°B°

ANTONIO SALAS REYES
Marketing Manager

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

V°B°
Milagros Morgan
Vicerrectora Académica y de Investigación
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

g) En materia de servicios generales:

- Brindar de forma ininterrumpida en **LOS AMBIENTES**, los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagüe.
- Disponer que el personal de **LA UPC** que brinda los servicios de limpieza, mantenimiento, eléctricos y sanitarios en **LOS AMBIENTES**, cuente con los insumos necesarios para realizar con normalidad sus labores y garanticen la continuidad operativa de la sede, según cronograma y horario que brinde de forma oportuna **EL PROYECTO ESPECIAL**, durante la vigencia del presente convenio.

h) En materia de comunicaciones y hospitalidad

- Brindar las facilidades que sean necesarias para la colocación de señalética y piezas gráficas alusivas a la imagen de **LOS JUEGOS**, dentro y fuera de **LOS AMBIENTES** y de **LA UPC**, previa aprobación de la Dirección de Imagen de **LA UPC.**
- Brindar información de las actividades y/o programas educativos, deportivos, culturales y recreacionales que desarrollará **LA UPC** durante el año 2019, a fin de que **EL PROYECTO ESPECIAL**, según los considere conveniente, los incorpore en su Programa Cultural.
- Integrar a **EL PROYECTO ESPECIAL** en las actividades y/o programas educativos, deportivos, culturales y recreacionales que desarrolle **LA UPC** en el año 2019, conforme a sus competencias.
- Autorizar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, en el marco de **LOS JUEGOS**, a usar el logotipo de **LA UPC** para su reproducción en material digital o impreso, a fin de promocionar las actividades que se efectúen de común acuerdo, en el marco de lo establecido en el Programa Cultural de **EL PROYECTO ESPECIAL,** previa aprobación de la Dirección de Imagen de **LA UPC.**
- Difundir, a través de los espacios y medios de comunicación con los que cuente **LA UPC**, las actividades y/o programas culturales, recreacionales y de participación ciudadana, así como las convocatorias de voluntarios que realice **EL PROYECTO ESPECIAL**.
- Coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de **LOS JUEGOS** Panamericanos 2019 en materia de propaganda y publicidad, asegurando que ningún anuncio o publicidad se instale en **LOS AMBIENTES** de **LA UPC**, durante la vigencia del presente convenio.

i) Guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de las actividades de coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL.**

j) **LA UPC** o tercero, no serán responsables, en caso de pérdida o extravío de los objetos personales, de valor y el equipamiento que se ingrese a **LOS AMBIENTES**, salvo que dicha responsabilidad le sea imputable, previa acreditación y durante la vigencia del presente convenio.

VISACIÓN
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
M. FLORES

V°B° Oficina de Administración

V°B° Dirección de Integración - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
J. CÁCERES

V°B° Dirección de Operaciones - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
A. VALENZUELA

V°B° Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
J. SILVA

Oficina de Presupuesto - Proyecto Especial Juegos Panamericanos

V°B° Milagros Morgan - Vicerrectora Académica y de Investigación - Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las Partes.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por el **Proyecto Especial:**
El Director de la Dirección de Operaciones o a quien él designe.

Por **La UPC:**
El Gerente de Operaciones del Campus Villa o quien él designe.

Los Coordinadores del Convenio de Colaboración Interinstitucional tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimiento y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de los respectivos Convenios e informarán a sus titulares, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso una de las partes decida sustituir a su coordinador, los representantes de cada institución que suscriben el presente Convenio deberán comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzco el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 30 de agosto del 2019, el mismo que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

V°B° Dirección de Integración J. CÁCERES

V°B° Dirección de Operaciones A. VALENZUELA

V°B° Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia J. SILVA

V°B° Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

V°B° Milagros Morgan Vicerrectora Académica y de Investigación

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.

b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

c) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

d) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 - Ministerio de Transportes y Comunicaciones

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
M. FLORES

V°B° Dirección de Integración - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
J. CÁCERES

V°B° Dirección de Operaciones - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
A. VALENZUELA

V°B° Dirección de Comunicaciones - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
J. SILVA

V°B° Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
MICHELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO
V°B°

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica - Proyecto Especial Juegos Panamericanos
J.C.M.Z

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
VºBº
Milagros Morgan
Vicerrectora Académica y de Investigación

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...04.... días del mes de.....Julio..... de 2019...

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

Por:

CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

POR LA UPC:

EDWARD MICHAEL ROBERT ROEKAERT EMBRECHTS
Rector
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

ANTONIO SALAS REYES
Manager

NILS GUSTAVO LILLIEGREN NOBOA
Director de Administración y Finanzas
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS Oficina de Administración V°B° J.C.M.Z

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS Oficina de Asesoría Jurídica V°B° M. FLORES

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN V°B° J. CÁCERES

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES V°B° A. VALENZUELA

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA V°B° J. SILVA

JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B°

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas V°B° Milagros Morgan Vicerrectora Académica y de Investigación

ANEXO N° 1

Ruta de ingreso a los ambientes Deportivos.

Cancha de Fútbol, Pista Atlética y Camerinos : "Los ambientes".

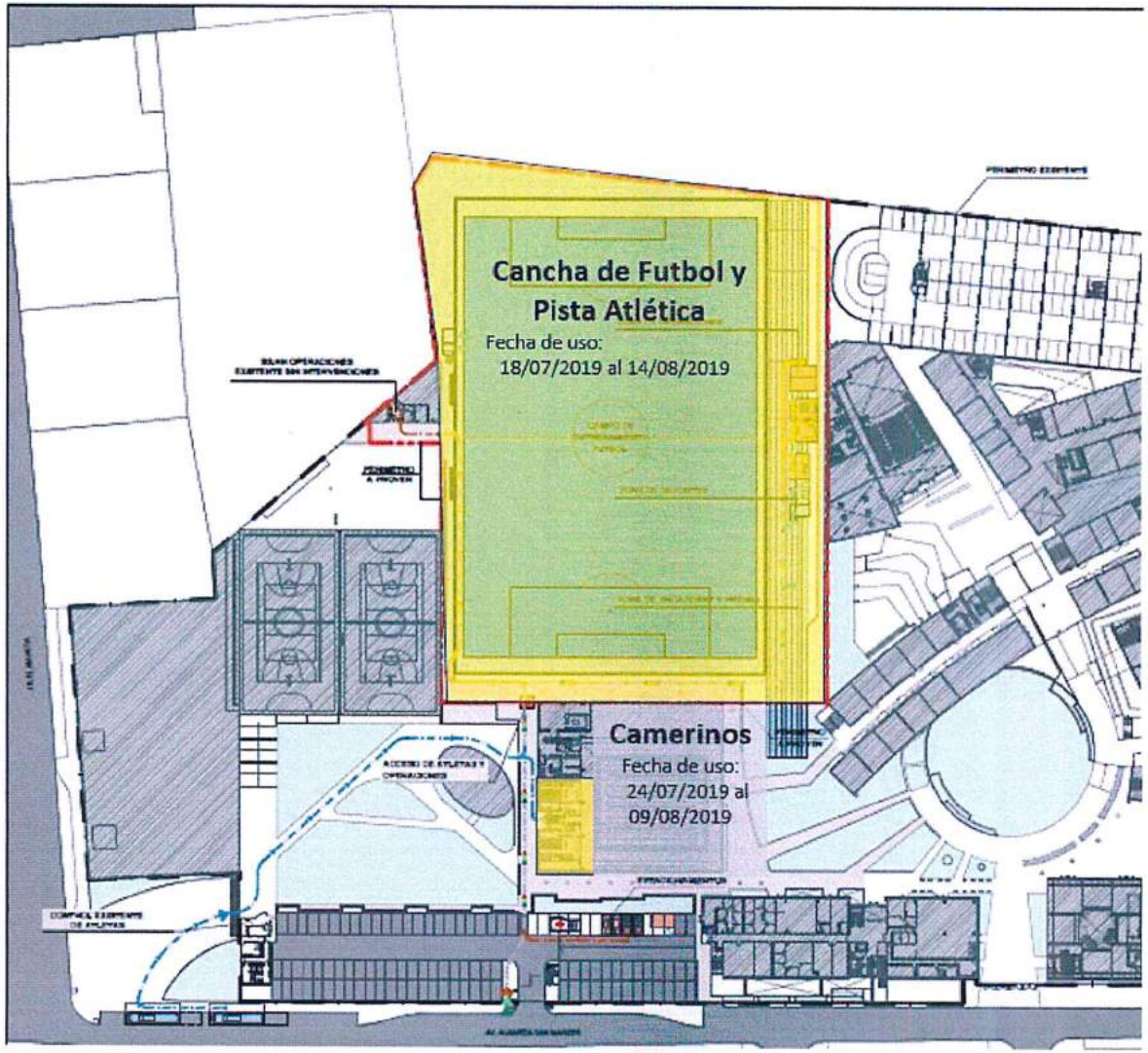

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal

PAMELA ESPINOZA
Asesor Legal